13

NdeF.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO
313

ORDENANZA Nº 313

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
10 OCT 1978
14 OCT 1978
Exp. Nº 6661
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO: el Expediente nº 137.409-78, por el que el señor Juan Carlos Lanati, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en calle San Juan nº 120, solicita aprobación de Anteproyecto del edificio a construirse en el mismo y que consta de Sub-Suelo, Planta Baja, 7 pisos altos y terraza; como así también la eximición de la obligatoriedad de construir cocheras;

Asimismo la nota de fecha 27/7/78, por la que el recurrente ofrece la donación a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de la fracción de terreno que media entre la vieja y nueva línea de edificación, con motivo del edificio proyectado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28/29 del referido expediente, la Dirección de Catastro y Edificación al expedirse al respecto informa:

Eximición de Cocheras:

1.- Por Ordenanza nº 894/68, en su artículo 1º, es obligatorio construir Cocheras en edificios destinados a departamentos u oficinas. El terreno está ubicado en la Zona I, por lo que le corresponde construir el total de las mismas, sin embargo, las exiguas medidas del terreno no permiten solucionar una playa de estacionamiento que justifique aparcamientos de coches en cantidad suficiente y que justifique el uso de toda una planta.

Mayor Altura:

1.- De acuerdo al Decreto nº 755/57, en su artículo 1º, inciso 5º, para un semieje de calle de 7,52 m., corresponde una altura máxima de 18,80 m. sobre la línea municipal. El recurrente proyecta alcanzar una cota de 21, 00 m. aproximadamente, es decir 1 piso más de lo reglamentario.

2.- Es oportuno mencionar que este tipo de concesiones ya ha sido otorgada por cuanto se sustenta el criterio de que la densidad poblacional y el contar con una Ciudad en crecimiento constante necesita de edificios de alturas mayores destinados a uso diversos, siempre y cuando se contemple la estética edilicia y las necesidades de ventilación o iluminación necesaria;

Atento a ello, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4º de la Ley Provincial nº 4646 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24/12/76,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRC. ADMINIST. DE S.M. DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Apruébase el Anteproyecto presentado por el señor JUAN CARLOS LANATI, para construir un edificio que consta de Sub-Suelo, Planta Baja, 7 Pisos Altos y Terraza, en calle San Juan nº 120.-

///-

///-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a liquidar y percibir el importe de $ 2.925.000.-(DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS), por la no construcción de 15 Cocheras, de acuerdo a Ordenanzas nºs. 894/68 y 297/78.

Artículo 3º.- Autorízase al señor JUAN CARLOS LANATI, a construir en Mayor Altura, 1 Piso más de lo reglamentario alcanzando una Cota máxima de 21,80 m., sobre la línea municipal.

Artículo 4º.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de la fracción de terreno comprendida entre la vieja y nueva línea municipal.

Artículo 5º.- Dispónese que la transmisión de dominio a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de los terrenos ofrecidos en donación y aceptado por el artículo 4º de la presente Ordenanza, deberá efectuarse mediante Acto Administrativo, en virtud del Artículo 1810 del Código Civil, debiéndose inscribir las mismas en el Registro Inmobiliario de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y el Departamento Patrimonial de Contaduría General.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

M. T.